



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

**Acta de la Reunión de Autoridades Aeronáuticas
de la República del Paraguay y del Reino de España**

1) El día 11 de Enero de 1979, se reunieron en Madrid las delegaciones aeronáuticas de Paraguay y España con el fin de examinar los puntos que habían quedado pendientes de nueva reconsideración en la reunión de consulta celebrada en Asunción – en noviembre de 1978.

2) la composición de ambas Delegaciones figura como Anexo 1 a este Acta.

3) El Presidente de la Delegación española atendiendo a lo manifestado por la Delegación paraguaya en la reunión de consulta del pasado mes de Noviembre de 1978, sobre la imperiosa necesidad de disponer de plenos derechos de tráfico de 5ta. Libertad entre Río de Janeiro y Madrid, para la operación por su Compañía designada de dos frecuencias semanales en al ruta Asunción – Río de Janeiro – Madrid – Francfort y v/v., informó que había sometido a reconsideración de la CIPAI la petición paraguaya.

4) Informó asimismo que estudiado el asuntos por dicha Comisión (CIPAI), - se acordó autorizar la operación de la empresa aérea Paraguaya en las siguientes condiciones:

Se concede autorización de carácter provisional y en precario desde el día de la fecha de esta reunión (11 de enero de 1979) hasta el 31 de diciembre de 1979, a la empresa aérea designada por el Gobierno de la República del Paraguay para la explotación de la ruta Asunción – Río de Janeiro – Madrid- Francfort y v.v., con dos frecuencias semanales operadas con Boeing -707, con derechos comerciales en todos los puntos de la ruta.

5) El presidente de la Delegación Paraguaya se mostró conforme con los términos de la autorización, tal como figuran en el párrafo anterior, y se comprometió a suspender, a partir del día 31 de diciembre de 1979, el ejercicio de plenos derechos de tráfico de 5^o Libertad entre Río de Janeiro – Madrid y v.v , pasándose a partir de dicha fecha a la estricta aplicación de lo establecido en el párrafo 4) del Anexo al Convenio Aéreo Bilateral Hispano- Paraguayo firmado el 12 de mayo de 1976.

6) Ambas Delegaciones acordaron que, antes de finalizar el plazo de la concesión (31 de Diciembre de 1979), se celebrarán consultas entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes para, a la vista de las estadísticas del tráfico del periodo anterior, examinar la aplicación de lo establecido en el párrafo- 4) del Anexo al Convenio Aéreo Bilateral Hispano-Paraguayo firmado el 12 de mayo de 1976.

7) Por lo que respecta a las tarifas, ambas Delegaciones acuerdan que las tarifas aplicar por las empresas aéreas designadas por ambos países, para la explotación de los servicios establecidos en el Cuadro de rutas del Anexo al Convenio Aéreo Bilateral, serán las fijadas por la IATA. o en su defecto, las aplicadas por las empresas designadas que operen dicha ruta, o en su defecto, las aplicadas por las empresas designadas que operan dicha ruta, previa aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes. A tal fin, por ambas Delegaciones se acuerda el establecimiento de una efectiva fiscalización en la aplicación de dichas tarifas, así como de las prácticas comerciales adoptadas por los transportistas aéreos que operan la mencionada ruta a trechos comunes de la misma, pudiendo llegarse a la anulación de las derechos de tráfico, en caso de comprobarse la transgresión de dichas normas.

8) Con el fin de poder conocer la evolución en el desarrollo del tráfico aéreo entre ambos países, a dos Delegaciones acuerdan ordenar a sus respectivas empresas aéreas designadas faciliten a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante, las estadísticas que le fueron solicitadas sobre el tráfico de pasajeros, correo y carga transportado.

9) Ambas Delegaciones acuerdan recomendar a sus respectivas empresas aéreas la conveniencia de establecer contactos, con vistas a una posible cooperación que podría ser de interés para el mejor desarrollo del tráfico aéreo entre los dos países.

Hecho en la Ciudad de Madrid a once de Enero del mil novecientos setenta y nueve.

El presidente de la Delegación
De la Republica del Paraguay
Cnel .DEM Blas Marín Cantero

El presidente del a Delegación
del Reino de España
DIEGO YÑIGUEZ SANCHEZ –ARJONA